

Coyhaique, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que mediante Oficio N° 98-2025, de fecha 20 de febrero último agregado a fojas 1, el alcalde subrogante de la Ilustre Municipalidad de Lago Verde don Luis Bascuñán Morales informó de la renuncia presentada por don José Hugo Mancilla Opazo al cargo de concejal de dicha comuna y de la aceptación de la misma por el concejo municipal de Lago Verde en su sesión extraordinaria N° 04, realizada el día 18 de febrero del presente año, solicitando la provisión del cargo vacante.

A su solicitud, el alcalde subrogante acompañó copia de la renuncia presentada por el concejal señor Mancilla y del acta de la sesión N° 04, de fecha 18 de febrero de 2025, del concejo municipal de Lago Verde, documentos que se agregaron a fojas 11 y 5, respectivamente.

SEGUNDO: Que según consta de la parte resolutive de la sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de 2024, escrita a fojas 11 y siguientes del proceso Rol C-13-2024, de este tribunal, cuya copia digitalizada se agregó a fojas 18 y siguientes de estos autos, se proclamó al ciudadano JOSÉ MANCILLA OPAZO concejal de la comuna de Lago Verde, con motivo de la elección municipal celebrada en dicha comuna los días 26 y 27 de octubre de 2024.

TERCERO: Que de lo informado a fojas 1 por el edil (S) de Lago Verde don Luis Bascuñán Morales y de lo que se desprende de los documentos acompañados por la citada autoridad municipal y que se agregaron a fojas 5 y 11 de autos, se ha establecido que el ciudadano don José Mancilla Opazo, con fecha 18 de febrero de 2025, presentó renuncia escrita a su cargo de concejal de la misma comuna, dimisión que en sesión extraordinaria N° 04, también de fecha 18 de febrero de 2024, fue aceptada por el concejo municipal de Lago Verde.

De esta forma, se ha verificado la causal de cesación del cargo de concejal de la comuna de Lago Verde respecto de don José



Mancilla Opazo, contemplada en el artículo 76 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vacante que debe proveerse por este tribunal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República de Chile y en el numeral 1° letra b) del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 2 de agosto de 2022, en los términos contemplados en las disposiciones de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a las que se hará referencia en los considerandos que siguen.

CUARTO: Que el artículo 78 inciso primero de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que *“si falleciere o cesare en su cargo algún concejal en el desempeño de su mandato, la vacante se proveerá con el ciudadano que, habiendo integrado la lista electoral del concejal que provoque la vacancia, habría resultado elegido si a esa lista hubiere correspondido otro cargo. Si el concejal que cesare hubiere sido elegido dentro de un subpacto, la prioridad para reemplazarlo corresponderá al candidato que hubiere resultado elegido si a ese subpacto le hubiere correspondido otro cargo”*.

QUINTO: Que según consta del examen de la sentencia de calificación de la elección municipal llevada a efecto en Lago Verde los días 26 y 27 de octubre de 2024, cuya copia autorizada se agregó a fojas 18 y siguientes de estos autos, don José Mancilla Opazo inscribió su candidatura dentro del Subpacto UDI e Independientes, subpacto que se incluyó al interior de la lista E, denominada “Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes”, lista que se integró, además, por los candidatos mencionados en el mismo orden en que se inscribieron: Carolina Loncochino Rosas (55 votos), Pedro Reyes Vega (71 votos), Carmen Becerra Sandoval (55 votos) y Raúl Sagal Cortez (44 votos); siendo proclamados electos concejales de esta comuna, a la luz de lo razonado en el considerando undécimo de la aludida sentencia de calificación, el concejal renunciado y el candidato señor Pedro Reyes Vega, al haber



obtenido la primera y segunda mayoría individual, respectivamente, dentro de este subpacto.

SEXTO: Que para la provisión del cargo vacante, el tribunal dará aplicación a la segunda parte del inciso primero del artículo 78 de la ley municipal antes transcrito, buscando a quien obtuvo la tercera más alta mayoría individual dentro del subpacto "UDI e Independientes" al cual pertenecía el exconcejal señor Mancilla. Habida consideración a que ese tercer lugar lo ocupan las candidatas Carolina Loncochino Rosas y Carmen Becerra Sandoval, ambas con 55 preferencias válidamente emitidas, se llevó a cabo un sorteo en audiencia pública el día de hoy, resultando sorteada la candidata doña Carolina Loncochino Rosas, según consta del acta que se agregó a fojas 26 de autos, a quien, en consecuencia, el tribunal proclamará concejal de esta comuna en reemplazo de don José Mancilla Opazo.

SÉPTIMO: Que, de esta forma, la vacante de concejal producida por la renuncia de don José Mancilla Opazo a dicho cargo, se proveerá con la candidata doña CAROLINA LONCOCHINO ROSAS.

Por las consideraciones anteriores, preceptos constitucionales y legales citados y lo dispuesto, además, en los artículos 14, 24 y 25 de la Ley 18.593, SE DECLARA:

a) Que se declara vacante el cargo de concejal de la comuna de Lago Verde que servía don José Mancilla Opazo, por haber cesado en el mismo con motivo de su renuncia por motivos justificados, aceptada por el concejo municipal de dicha comuna.

b) Que se acoge la solicitud formulada a fojas 1 por el señor alcalde subrogante de Lago Verde don Luis Bascuñán Morales y, en consecuencia, SE PROVEE LA VACANTE DE CONCEJAL de dicha comuna dejada por renuncia de don José Mancilla Opazo, con la ciudadana doña CAROLINA LONCOCHINO ROSAS, quien permanecerá en dicho cargo hasta el término del actual período de cuatro años que comenzó el día 6 de diciembre de 2024.



Regístrese, notifíquese por el estado diario y una vez ejecutoriada esta resolución díctese la correspondiente acta de proclamación y dese oportuno cumplimiento a las comunicaciones ordenadas en el artículo 128 de la Ley de Municipalidades.

Archívense en su oportunidad.

ROL N° 6-2025.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Aysén, integrado por su Presidente Suplente Ministro Pedro Alejandro Castro Espinoza y los Abogados Miembros Sres. Luis Osvaldo Barría Alvarado y Enrique Antonio Velasquez Trujillo. Autoriza el señor Secretario Relator don Álvaro Rodrigo Méndez Vielmas. Causa Rol N° 6-2025.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Coyhaique, 10 de marzo de 2025.



0E86DEFC-3170-4CBB-B47A-B684ED1142F9

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.teraysen.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.